



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Febrero de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 17	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS AL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y ANEXOS..... 5

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 583 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA..... 21

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 584 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A ENAJENAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN LOTES QUE CONSTITUIRÁN EL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.....	26
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 de Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 139/2007-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 502-2/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 126-3/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 532-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 251/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 947-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio suburbano, ubicado a un costado de la Carretera de Altamirano a Tlalchapa, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Zoyotal, ubicado en Ampliación Solidaridad de Chilapa, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 128-1/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 1045-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 38/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 70/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 54/2007-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..... 46
- Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-003-08, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para las Unidades de Salud inscritas al Sistema de Protección Social en Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 47

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. P. CARLOS ÁLVAREZ RÉYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios

estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, 59 y 74 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador

de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 Fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la constancia de mayoría, misma que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

III. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y el Contralor del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, 20 Fracción III y 22 Fracción XXV; 27 Fracciones I, II, III y IV; 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

IV. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Contar con la infraestructura que ofrezca servicios de salud am-

bulatorios para la detección temprana y atención oportuna en Adicciones, a usuarios que inician con el consumo de sustancias que requieren de una atención especializada; ofreciendo los servicios necesarios para su control óptimo y tratamiento efectivo.

V. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, C.P. 39090, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Fe-

deral", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 23, 59 y 74 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1º, 2º, 4º, 18, 20 Fracción III y 22 Fracción XXV, 27 Fracciones I, II, III, VI y 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de

la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de **nueve Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en los siguientes Municipios: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero,** de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	<p>Total: \$14'519,961.00</p> <p>(Catorce millones quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.), para las nueve UNEMES, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>Nueve CAPA por un monto de: \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por unidad, ubicadas en los siguientes Municipios: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort,</p>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$14'519,961.00** (Catorce millones quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M. N), para las nueve UNEMES de **CAPA** por un monto por unidad de **\$1'613,329.00** (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), ubicadas en los siguientes Municipios: **Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort**, en el Estado de Guerrero, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes

parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su

ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los re-

cursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones

correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
<p>Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de nueve Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de CAPA ubicadas en los siguientes Municipios: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort, Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad</p>	<p>Construcción, para su Equipamiento y Puesta en Operación al 100% de nueve UNEMES en su modalidad de: <i>CAPA ubicadas en los siguientes Municipios:</i> Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort,</p>	<p>Ejecución de la Obra De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este

Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al **Desarrollo de la Infraestructura de las nueve UNEMES de CAPA ubicadas en los siguientes Municipios:**

Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en responsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a

"**LA SECRETARÍA**", a través de la DGDI, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información

relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que

se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la

otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.-

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas

para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Fe-

deral de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los re-

manentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue cele-

brado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

EL SECRETARIO DE SALUD.
DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.

Rúbrica.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

<p>CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP 03/02943, DEL 13 DE SEP DE 2007.</p>	
--	---

ANEXO 1

HOJA 1 DE 1

ACCIÓN: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de nueve Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de: Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) ubicadas en los siguientes Municipios: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort.

UBICACIÓN: Nueve CAPA ubicadas en los siguientes Municipios: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS		ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de nueve Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de CAPA ubicadas en los siguientes Municipios: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta (Zihuatanejo), Pungarabato (Ciudad Altamirano), Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort.	No. de UNEMES	Monto:	Construcción, equipamiento y puesta en operación de nueve UNEMES de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones .
	9	\$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por Unidad	
	TOTAL	\$14'519,961.00 (Catorce millones quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.)	

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORRE-

<p>CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP 03/02943, DEL 13 DE SEP DE 2007.</p>	 <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>
---	--

ANEXO 2

HOJA 1 DE 1

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	Nº de UNEMES	MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Construcción, Equipamiento y puesta en operación de nueve UNEMES de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones.	1	Acapulco de Juárez	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Chilpancingo de los Bravo	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Coyuca de Benítez	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Iguala de la Independencia	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	José Azueta (Zihuatanejo)	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Taxco de Alarcón	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Ometepec	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Pungarabato (Ciudad Altamirano)	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Tlapa de Comonfort	483,999	645,332	483,999	1,613,329
Total	9		\$4'355,988	\$5'807,894	\$4'355,988	\$14'519,961

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.

Rúbrica.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.
Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 583 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de enero del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y Enajenar Bienes Muebles en estado de chatarra, de su propiedad, en los siguientes términos:

"Que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la

Fracción II del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y enajenar bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante sin numero de fecha 29 de Octubre del dos mil siete, el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicita a esta Soberanía Popular la autorización para dar de baja y enajenar diversos vehículos en desuso, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 20 de Noviembre de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0009/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; es Administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad Jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es

optimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil siete, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobaron por Unanimidad de votos, dar de baja y enajenar diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio publico Municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

No.	MARCA	TIPO	SERIE
1	FORD	TAUROS	MEBP88GA61673
2	FORD	PIPA	F61DRG80136
3	FORD	TOPAZ	8642160ALFG19445
4	FORD	F600	DEV087609
5	DODGE RAM	6500	RM559529
6	FORD	F150	3FTDF1729WMB072775
7	MERCEDEZ	VOLTEO	C1314UMED03171
8	FORD	F350	FKF37N45MA0468
9	DODGE RAM	1500	3B7HC16X7RM548026
10	CHEVROLET	SUBURBAN	ILEGIBLE
11	FORD	F150	3FTDF15Y05MA11248
12	JEEP	JEEP	3235077
13	FORD	TAUROS	1G3AJ1131HD416451
14	DODGE	350	3B6WC6F4RM536481
15	DODGE	VOLTEO	L8260088528755

16	VW	COMBI	BAA129701
17	DODGE RAM	350	3B6MC365XYM209210
18	VW	SEDAN	11L002739
19	DODGE RAM	PICK-UP	3B7HC16X2RM535569
20	DODGE	PICK-UP	3B7HE2673EM132939
21	FAMSA	VOLTEO	90900006973115
22	CHEVROLET	PICK-UP	3GCEC20A0RM135829
23	CHEVROLET	PICK-UP	3B6HE2677PM146718
24	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE
25	FORD	PICK-UP	1FDNF70HIFVA48259
26	DODGE	PICK-UP	LI-04839
27	DODGE	NEON	3C3B627C5XT540511
28	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en Ley, para dar de baja los Bienes Muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el Expediente Técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, suscrito por el Sindico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 29 de septiembre del 2007, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Copia del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, ente la Auditoria General del Estado, de los Bienes Muebles, con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Dictamen de la situación Electro-Mecánica de los Bienes Muebles descritos anteriormente, expedido por ara de mantenimiento y control vehicular del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

- Avalúo de de los Bienes Muebles descritos anteriormente.

- Fotografías de los Bienes Muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora considero procedente autorizar la baja de los Bienes Muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable."

Que en sesiones de fechas 31 de enero y 07 de febrero del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, de su propiedad. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 583 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, de su propiedad, cuyas características son las siguientes:

No.	MARCA	TIPO	SERIE
1	FORD	TAUROS	MEBP88GA61673
2	FORD	PIPA	F61DRG80136
3	FORD	TOPAZ	8642160ALFG19445
4	FORD	F600	DEV087609

5	DODGE RAM	6500	RM559529
6	FORD	F150	3FTDF1729WMB072775
7	MERCEDEZ	VOLTEO	C1314UMED03171
8	FORD	F350	FKF37N45MA0468
9	DODGE RAM	1500	3B7HC16X7RM548026
10	CHEVROLET	SUBURBAN	ILEGIBLE
11	FORD	F150	3FTDF15Y05MA11248
12	JEEP	JEEP	3235077
13	FORD	TAUROS	1G3AJ1131HD416451
14	DODGE	350	3B6WC6F4RM536481
15	DODGE	VOLTEO	L8260088528755
16	VW	COMBI	BAA129701
17	DODGE RAM	350	3B6MC365XYM209210
18	VW	SEDAN	11L002739
19	DODGE RAM	PICK-UP	3B7HC16X2RM535569
20	DODGE	PICK-UP	3B7HE2673EM132939
21	FAMSA	VOLTEO	90900006973115
22	CHEVROLET	PICK-UP	3GCEC20A0RM135829
23	CHEVROLET	PICK-UP	3B6HE2677PM146718
24	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE
25	FORD	PICK-UP	1FDNF70HIFVA48259
26	DODGE	PICK-UP	LI-04839
27	DODGE	NEON	3C3B627C5XT540511
28	CHEVROLET	PICK-UP	ILEGIBLE

SEGUNDO.- Los Bienes Muebles descritos en el artículo anterior serán enajenados por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del Municipio.

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, deberá dar de baja dichos Bienes del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con base en este Decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legisla-

tivo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 584 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A ENAJENAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN LOTES QUE CONSTITUIRÁN EL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de enero del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar un predio de su propiedad ubicado al poniente de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, el cual cuenta con una superficie de 57,209.60 metros cuadrados, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 20

de septiembre del 2007, el Presidente Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero solicito al Titular de Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de enajenar lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que por Oficio sin numero de fecha 2 de octubre de 2007, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En sesión de once de Octubre de 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio Número LVIII/2DO/OM/DPL/01219/2007, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica

del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen Y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la enajenación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

Segundo.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 57,209.60 m² Ubicado al Poniente de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tercero.- Que en la soli-

cidad de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las ultimas décadas el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos."

"Que en esta circunstancia el Gobierno Municipal, , muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio Municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población de Municipio, por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos Jurídicos Vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Iguala, Guerrero."

"Que el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, carece desde hace muchos años de un espacio lo suficiente amplio, moderno accesible y con todos los servicios necesarios para la edificación de un nuevo panteón municipal."

"Para alcanzar este reclamo popular el, Honorable Cabildo del Municipio de Iguala de la Independencia, ha autorizado la compra de un predio y posteriormente la Venta del mismo debidamente lotificado, para la enajenación de los lotes resultantes, mismos que se venderán para cumplir las amplias necesidades de la población de contar con un espacio que les otorgue un derecho mortuorio a perpetuidad, donde descansen dignamente los restos de sus seres mas queridos."

Cuarto.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Septiembre del año 2007, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Iguala de la Independencia, Guerrero, acordaron por Mayoría, la Adquisición de un predio para su posterior venta en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su Enajenación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos

del inmueble las cuales son las siguientes:

- **Ubicación:** Al poniente de la Ciudad de Iguala Guerrero.

- **Superficie:** 57,209.60 Metros Cuadrados.

- **Al Norte.**- en siete tramos, poniente a oriente en: 55.57M., 96.68M., y 74.83M., quebrando hacia el sur midiendo de norte a sur 40.33M., quebrando al sureste en 15.68M haciendo un quiebre al oriente en dos medidas, midiendo de poniente a oriente 49.59M., y 75.52M., y colindando con Isabel Rueda de Giles y Maria Valladares Salgado;

- **Al Sur.**- en siete tramos de oriente a poniente en 114.99M., 25.00M., 71.19M., 80.69M., 26.14M., 29.69M y 75.52M., y colindando con Alberto Román Fernández;

- **Al Oriente.**- en cuatro tramos de norte a sur 87.83M., 19.98M., 24.68M., 12.80M y colindando con María Valladares Salgado, y

- **Al Oeste.**- en cuatro tramos, de sur a norte 50.88M., 14.57M., 51.41M., y 67.67M., y colinda Salomé Román Ortiz.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Publica Numero Treinta y Dos

Mil Setecientos Ochenta y Uno, ante la Fe de la Licenciado Francisco Román Jaimes Notario Publico Numero Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, acredita la propiedad del Inmueble.

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 04 de Septiembre del año 2007, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Iguala de la Independencia, Guerrero, acordaron por Mayoría, la Adquisición de Un predio para su posterior venta en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernandez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Fecha 30 de Julio del 2004.

- Constancia de que el inmueble a enajenar no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de la Dirección de Desarrollo Urbano, que el inmueble a enajenar no excede la superficie necesaria para vivienda de interés social en la zona, y no se destinara a ningún otro uso social como escuela, centro de salud u otros similares.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de libertad de gravamen numero 786 de la Dirección General de Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

- Avaluó Catastral numero CNC-070703 de la Coordinación de Catastro de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

- Plano de Deslinde Catastral de la Cuenta 272/rustico con la localización, medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la enajenación del inmueble de referencia, que se destinará como Panteón de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y que será destinado en beneficio de la sociedad Igualteca, cuyo fin único es el descanso digno de los restos mortales de los habitantes de dicho Municipio."

Que en sesiones de fechas 31 de enero y 07 de febrero del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Po-

der Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar un predio de su propiedad ubicado al poniente de la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, el cual cuenta con una superficie de 57,209.60 metros cuadrados. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 584 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A ENAJENAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN LOTES QUE CONSTITUIRÁN EL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar un predio de su propiedad ubicado al poniente de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, el cual cuenta con una superficie de 57,209.60 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el Considerando Quinto del presente Decreto.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Mubles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

TERCERO.- Inscribáse el presente Decreto en el folio de

Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura 12,711 de fecha 31 de enero de 2008, la señora SILVIA RAMIREZ AÑORVE, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera de la señora LUZ MARIA AÑORVE VIZAIRO y los señores SILVIA RAMIREZ AÑORVE, LUIS RAYMUNDO SALMERON AÑORVE y FERNANDO ESPIRIDION RAMIREZ AÑORVE, aceptaron los legados instituidos en su favor y se reconocieron sus respectivos derechos hereditarios; la señora SILVIA RAMIREZ AÑORVE aceptó el cargo de albacea testamentaria, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 01 de febrero de 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
SEIS
DEL DISTRITO
DE TABARES
LIC. JOSE NAIME NAIME
Rúbrica.

Para publicarse por dos

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 139/2007-1, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por SELENE TORRES OLIVARES, en contra de MIGUEL ANGEL VALLE LORENZANO, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a primero de octubre del año dos mil siete.

"... tomando en cuenta que corren agregados en autos los informes para la búsqueda del domicilio del demandado MIGUEL ANGEL VALLE LORENZANA, sin que se haya obtenido resultados favorables, en tal virtud resulta procedente que emplacé a éste por medio de edictos de conformidad con el artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le hace saber al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de veinte días después de la última publicación de los edictos para que se le corra traslado y emplace legalmente al demandado, una vez que se le emplace o fenecido el

término concedido deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días en el aludido que las copias de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la primera secretaria de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal con excepción de la sentencia definitiva le surtirán efecto por cedula que se fije en los estrados del juzgado, en términos del artículo 356 y 357 fracciones I, 11 Y V, del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese por conducto de la Secretaria Adscrita y Cúmplase.

Zihuatanejo, Gro., a 30 de enero del 2008.

LA ACTUARIA JUDICIAL
ADSCRITA A ESTE
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN LAS MATERIAS CIVIL Y
FAMILIAR DEL DTO.
JUD. DE AZUETA.
LIC. ESMERALDA JACOBO
ESPINOSA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El ciudadano licenciado
AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez

de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 502-2/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCELINO SARMIENTO DOMÍNGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 501, edificio 49, V etapa, Unidad Habitacional Alta Progreso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en línea quebrada de 3 tramos 1.85 metros, 0.80 metros, 1.65 metros, colinda con edificio número 46 área común de por medio; AL NORESTE, en línea recta de 4.80 metros, con muro medianero, colinda con departamento 502, del edificio 49; AL SURESTE en línea quebrada de 1.85 metros, 1.25 metros y 1.05 metros, colinda con el edificio número 51, área común de por medio, 1.05 metros y 1.40 metros, colinda con cubo de escaleras; AL SUROESTE en línea recta de 5.20 metros, colinda con área común; ABAJO con departamento 401; ARRIBA con azotea del propio edificio; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 71040 del Distrito Judicial de Tabares; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CON-

SECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$193,000.00. (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., febrero 06 del 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 126-3/04 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Tra-

bajadores (Infonavit), en contra de Francisco Javier Girón Rosales, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día once de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en Calle Joaquín Velázquez, Lote 21, Manzana 185, Sector II, Ciudad Renacimiento en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 8.00 metros con el lote número veintiséis; al sureste en 15.00 metros con el lote número diecinueve; al suroeste en 8.00 metros con calle Joaquín Velázquez de León; al noroeste en 15.00 metros con lote número veintitrés; superficie total ciento veinte metros cuadrados. convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad; por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,240.00 (doscientos siete mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 m. n.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 31 de enero de 2008.

EL ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO
ESCUTIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS

Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, se tuvo por presentado en este Juzgado al Licenciado ELADIO DÍAZ ORTIZ, Apoderado legal de DAVID JACK MOLL, albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID MOORE MENZIES conocido también como DAVID MOORE MENZIES LUCAS, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS Y OTROS, las prestaciones que indicó en su escrito de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis, con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, y demás relativos del Código Procesal Civil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 532-1/2006, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS, se ordenó emplazar a esté por medio de edictos que deberán ser pu-

blicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndose saber al citado demandado que tiene SESENTA DÍAS a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 14 de noviembre del 2007.

PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS

ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ
GAYTÁN,
Rúbrica.

Castrejón.

AL PONIENTE.- mide 7.00 metros y colinda con Angélica Albavera.

3-2

Superficie total de 56.700 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales con la aclaración de que la tercera publicación deberá realizarse dentro de los nueve días contando el día de la primera publicación y la segunda publicación deberá realizarse en cualquier día comprendido de la primera a la tercera publicación, y en los lugares públicos de costumbre como son LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL, por tres veces dentro de nueve días y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EDICTO

En el expediente civil número 251/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIO ELOIZA BAHENA, en contra de OLIVIA LUCIA GONZALEZ SANDOVAL Y PETRA SANDOVAL BASABE, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADÁME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fechas veintiuno de noviembre del año próximo pasado y veinticinco de enero del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA NORTE QUE VE AL SUR DE LA CALLE JUAN R. ESCUDERO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE ALVARO OBREGÓN Y ANDRES FIGUEROA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 8.10 metros, y colinda con Nicéforo Ocampo Giles.

AL SUR.- mide 8.10 metros, y colinda con Calle Juan R. Escudero.

AL ORIENTE.- mide en 7.00 metros, y colinda con Ninfa

Iguala, Gro., a 8 de febrero del año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JOSÉ MARTINEZ ALEJO.

En cumplimiento al auto del treinta de noviembre del año dos mil siete, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por PAULA ORTEGA CASTRO, en su contra, bajo el número 947-2/2007; asimismo, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles para que produzca su contestación a la demanda a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes

notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separada del demandado, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Juez a petición de parte solicitará la intervención del ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora EL CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad líquida que resulte deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a su acreedora alimentaria. Asimismo se le hace saber al demandado que las copias simples de la demanda. Y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan su disposición en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro. 23 de enero de 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-2

Mts., colinda con Carretera Altamirano-Tlalchapa, callejón de por medio.

Al Poniente: Mide 100.00 Mts., colinda con Robertina Macedonio Castro y Carla María Laviaga Pérez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 25 de enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. HERIBERTO, FILIMON Y JOSE LUIS DE APELLIDOS ALFARO ALBARRAN, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Suburbano, ubicado a un costado de la Carretera de Altamirano a Tlalchapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 61.00 Mts., colinda con Fraccionamiento Altamirano 2000.

Al Sur: Mide 66.00 Mts., colinda con Calle que da acceso a la Colonia del Sol.

Al Oriente: Mide 78.00

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. MA. TEOFILA SEVERIANO RAMOS Y EDUARDO NAVA SEVERIANO, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Rústico Denominado el Zoyotal, ubicado en Ampliación Solidaridad de Chilapa, Gue-

rrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 Mts., colinda con Lote 2.

Al Sur: Mide 15.00 Mts., colinda con Lote 5.

Al Oriente: Mide 20.00 Mts., colinda con Lotes 11 y 12.

Al Poniente: Mide 20.00 Mts., colinda con Andador.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 128-1/1998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RIOS MELO SILVIA y OLIVIA PEÑA JACINTO, en contra de ELIZABETH CASTRO NAVARRETE, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Zarco esquina con Calle Chamizal, Lote número 9, Colonia 20 de Noviembre, con Código Postal 39660, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 530.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 19.00 mts, con lote número 10,11 y 12. AL SURESTE en: 30.00 mts, con Calle Francisco Zarco. AL SUROESTE EN: 19.70 mts, con Calle Chamizal. AL NOROESTE en: 25.00 MTS, con lote número 8. Sirve de base para el remate la cantidad de \$51,940.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 07 de febrero de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JAQUELINE SUMMER.

P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1045-1/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RICARDO HERRERA VISOSO, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco, Guerrero, a quince de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que obran en autos los informes rendidos por el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva y director de Gobernación Municipal, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, y el informe del vocal Ejecutivo, donde señala que no se encontró registro alguna de la demandada, en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de de-

manda y se acuerda en los siguientes término: Por presentado RICARDO HERRERA VISOSO, documentos y copias simples de los mismos que exhibe, mediante el cual demanda de JAQUELINE SUMNER, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI y demás aplicables de la Ley de Divorcio en Vigor, 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda; con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código Procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada JAQUELINE SUMNER, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber a la demandada que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos,

para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarte mutuamente o causar daños a sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado se dara vista al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción; c).- En relación a los alimentos, estos se decretaran una vez que se de la relación jurídico procesal.- Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos, a los profesionistas y pasante de derecho que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO,

Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos que da fe. DOY FE.

ACAPULCO, GRO., A 23 DE ENERO DEL 2008

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO TERCERO DE LO
FAMILIAR.
LIC. ROCIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 38/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PALEMÓN MEJIA POLICARPO Y OTROS, en contra de la desaparecida Comisión del Río Balsas, a través de su vocal ejecutivo, apoderado legal o quien legalmente lo represente o quien se crea con derechos, la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, se tuvo por admitida la demanda instaurada en contra de la desaparecida Comisión del Río Balsas a través de su vocal ejecutivo apoderado legal o quien legalmente lo represente o quien se crea con derechos y

toda vez que la accionante manifestó bajo protesta de decir verdad, desconocer su domicilio se ordenó notificar por medio de edictos a la citada demandada el auto de radicación de fecha veintisiete de junio del dos mil siete y que a la letra dice: En Términos de lo previsto por los artículos 9º fracciones I y II, 94, 95, 98, 147, 154, 155, 160, 232 fracción IV, 233, 234, 238 fracción V y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, con los documentos y copias simples que acompañó por medio de los cuales demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de Usucapión de la persona moral con denominación Social, Desaparecida Comisión del Río Balsas, a través de su vocal ejecutivo, apoderado legal o quien legalmente la represente, o quien se crea con derechos de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer su domicilio, así como del Director del Registro Publico y Catastro de la Propiedad Federal de la Comisión de Avalúo de bienes Nacionales, antes de la ahora desaparecida Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, actualmente como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Publica, Dirección General del Patrimonio inmobiliario Federal. En términos de lo previsto por los artículos 9º fracciones I y II, 160, 232, 233, 238, 240 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vi-

gente en el Estado de Guerrero, se admite a tramite la presente demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, bajo el número 38/2007, del orden civil, que es el que legalmente le corresponda, por otra parte con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los codemandados Comisión del Río Balsas a través de su vocal ejecutivo, apoderado legal o quien legalmente la represente o quien se crea con derechos, Dirección del Registro Publico de la Propiedad Federal de la extinguida Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Publicas, actualmente Dirección del Registro Publico y Catastro de la Propiedad Federal de la Comisión de Avalúos de bienes Nacionales, Órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, la ultima persona moral que tiene su domicilio ubicado en calle Salvador Novo número ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Coyoacan Ciudad de México, Distrito Federal, para los efectos de que sea notificada y emplazada a juicio, para que dentro del termino de nueve días hábiles mas tres por razón de la distancia produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por

presumiblemente admitidos los hechos que dejare de contestar, de igual forma se le previene para que señale domicilio en la Ciudad sede de este Juzgado, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Ahora bien en virtud de que esta persona moral tiene su domicilio ubicado en calle salvador Novo número ocho, colonia barrio de Santa Catarina, Coyoacan, Ciudad de México, Distrito Federal, con apoyo en lo previsto por los artículos 9º fracciones I y II, 168 y 169 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en Materia Civil en turno de Coyoacan, Ciudad de México Distrito Federal, a través del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que a su vez lo haga llegar a su homologo del Distrito Federal, para que este a su vez lo haga llegar al Juez competente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda llevar a cabo su diligenciación, una vez que sea debidamente diligenciado lo devuelva a su lugar de origen.

Por cuanto hace a la codemandada Comisión del Río Balsas a través de su vocal ejecutivo, apoderado legal o quien legalmente la represente o quien se crea con derechos, notifíquesele mediante edictos, que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Oficial de esta Entidad y otro periódico de los de mayor circulación, tanto local como nacional, ello en razón de que la demandada es, o fue un Órgano Federal haciéndose saber que deberá presentarse a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles a partir de que surta sus efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se presumirán por admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Ahora bien toda vez que la publicación de edictos deberá realizarse en el diario Oficial de la Federación, así como en

el periódico oficial de esta entidad y otro periódico de los de mayor circulación tanto local como Nacional, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en Materia Civil en turno de Coyoacan, Ciudad de México Distrito Federal, a través del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que a su vez lo haga llegar a su homologado del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva libar el oficio correspondiente al Director del Diario Oficial de la Federación, así como al Director del periódico de circulación nacional con razón social "La Jornada", para los efectos de que se sirvan realizar la publicación de los edictos anteriormente citados, una vez que sea debidamente diligenciado lo devuelva a su lugar de origen. Por otra parte, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en turno del Distrito Judicial de los Bravo, para que se sirva libar el oficio al periódico Oficial de la Entidad, así como al periódico con razón social "El Sur", para los efectos de que se sirvan realizar la publicación de los edictos anteriormente citados, una vez que sea debidamente diligenciado lo devuelva a su lugar de origen. Por cuanto hace a la medida cautelar que indica en su escrito de demanda, se decreta de manera provisional, la conservación de la posesión,

uso y usufructo de la superficie de los predios descritos que indica, esto es así en virtud de que como lo sostiene se encuentran en posesión de los mismos, lo anterior es de acuerdo a lo previsto por el artículo 208 y 210 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Por último y con apoyo en lo previsto por el artículo 121 del multicitado ordenamiento legal, previas copias fotostáticas debidamente certificada que se manden agregar a sus autos, guárdense en el seguro de este Juzgado, los documentos originales que acompaña a sus escritos. Se tiene al accionante, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que indica, a quienes designa como sus abogados patronos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante el Ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIAS CIVIL
Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

vez en el periódico "EL DESPERTAR DEL SUR", por ser el de mayor circulación en esta ciudad y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en la inteligencia de que los gastos que se generen del mismo, serán a costa del procesado; en consecuencia gírese oficio al Director del Periodo "DESPERTAR DEL SUR" y al Director del Periódico Oficial del Estado, para efecto de que se sirvan publicar los edictos de referencia..."

EDICTO

C. CAYETANO DAMASO CALIXTO
P R E S E N T E.

Comunico a Usted que en la causa penal número 70/2004-I, instruida en contra de IVAN MENDOZA NAVA, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de VIRGILIA CALIXTO PALACIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Arcelia, Guerrero, a uno (01) de febrero del dos mil ocho (2008).

"Por recibido el ocurso, suscrito por el procesado IVAN MENDOZA NAVA; atento a su contenido, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el careo procesal que resulta entre el procesado IVAN MENDOZA NAVA, con el testigo de cargo CAYETANO DAMASO CALIXTO; ahora bien, tomando en consideración lo expuesto por proveído de fecha veinte de marzo del año en curso, a fin de agotar los medios para la localización del testigo de referencia, mediante edicto que se publique por una sola

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada YESENIA GOMEZ MONTES, Segunda Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS HAB.

LIC. YESENIA GOMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ENEDINO FRANCISCO MORENO.

Le comunico que la causa penal 54/2007-I, que se instruye en contra de Benito García Hernández o Juan Carlos Sánchez Damián, por el delito de robo, cometido en agravio de Enedino Francisco Moreno, le comunico que la Ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (05) cinco de febrero del año (2008) dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la defensa del procesado Benito García Hernández o Juan Carlos Sánchez Damián, mediante el cual, aclara su escrito de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, y manifiesta que tomando en cuenta que el Director de Protección Civil y protección Ciudadana, informo que no fue posible encontrar el domicilio del agraviado Enedino Francisco Moreno, y que a la fecha se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales que le resultan al procesado de merito con el agraviado citado, por lo tanto, solicita se notifique a este ultimo por medio de edictos, así también se

condone el pago de las publicaciones porque el procesado, es una persona de escasos recursos económicos; atenta a su contenido, dígamele que se le tiene por aclarado su escrito a que hace alusión; por otra parte, debido a que se ignora el domicilio actual o paradero del agraviado anteriormente aludido, como se obtiene del oficio numero DGPCTYPC/0765/2007, que remitió a este juzgado el Director General de Protección Ciudadana y Transito y Protección Civil, en el que informa a este Órgano jurisdiccional, que después de que se indago sobre el domicilio del agraviado mencionado con antelación, no fue posible localizarlo; consecuentemente, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordene citar al agraviado de referencia a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, señalándose las (14:00) CATORCE HORAS DEL (24) VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resulta al agraviado con el procesado Benito García Hernández o Juan Carlos Sánchez Damián; para tal efecto, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la

publicación de los mencionados rotativos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de acuerdos, quien autora, y dan fe. Doy fe.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO NO REELECCIÓN"
 EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS DEL
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 EN MATERIA
 PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE ÁLVAREZ.
 LIC. RENE MOLINA HEREDIA.
 Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo medico y de laboratorio para las Unidades de Salud inscritas al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-003-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	19/02/2008	20/02/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/02/2008 12:00 horas	25/02/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000310	Mesa quirúrgica hidráulica	2	Equipo
2	1090000000	Equipo de lámparas de techo	2	Equipo
3	1090000252	Incubadora de traslado	2	Equipo
4	1090000252	Incubadora fija infantil	7	Equipo
5	1090000000	Ventilador de volumen para traslado	2	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración o a la cuenta No. 65501999280, clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la fecha de la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales, posteriores a la entrega total de todos bienes y presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE FEBRERO DEL 2008.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

26 de Febrero

1527. Muere en la Ciudad de México, el tercer Gobernador de la Nueva España, Marcos de Aguilar, quien mal gobernara desde Agosto de 1526 a días antes de su muerte. (Lo han de sustituir Alonso de Estrada, juntamente con Gonzalo de Sandoval.)

1812. Nace en Alamito, Villa de la Encarnación, Aguascalientes, José María Chávez, quien se distinguirá como hombre patriota, progresista y liberal.

Será Diputado y Gobernador de su Estado.

Las Fuerzas Imperialistas de Maximiliano lo aprenderán en Malpaso, Zacatecas el 4 de Abril de 1864 y será fusilado al día siguiente.

1854. Nace en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Porfirio Parra, quien habrá de distinguirse como médico, filósofo, poeta, novelista y científico.

Será alumno de Gabino Barreda en la Escuela Nacional Preparatoria, de la que llegará a ser Catedrático y luego Director; pertenecerá a diversas asociaciones científicas. Se le considerará el Maestro de la "Segunda Generación Positivista", iniciada por su Maestro Barreda.

Dejará a la posteridad varias obras de temas diversos.

Ha de morir en la Ciudad de México el 5 de Julio de 1912, siendo Director de la Escuela Nacional Preparatoria.